



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0583-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 001993-0107-26-6 que contiene el Oficio N° 0014-2026-CSST-R-UNP del 27.May.2026 presentado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicitando la modificación de la Resolución Rectoral N° 140-R-2025. Asimismo, el Oficio N° 2567-R-UNP-2026 del 03.Jun.2026, el Informe N° 859-2026-OCAJ-UNP del 17.Jul.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 140-R-2025 del 25.Feb.2025, se rectificó por error material tanto la Resolución Rectoral N° 951-R-2024 como la Resolución Rectoral N° 972-R-2024, a fin de reconocer a los representantes de los trabajadores y conformar de manera precisa el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura para el periodo 2024-2026 (comprendido entre el 29.Oct.2024 y el 28.Oct.2026), figurando entre sus miembros titulares los servidores Leonardo Manuel Ramos Silva y Ronald Yvan Santos Chiroque;

Que, ahora bien, con Oficio N° 0014-2026-CSST-R-UNP del 27.May.2026, el señor Orlando Calero Tinedo, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 140-R-2025 respecto a la conformación de los representantes de los trabajadores para el periodo 2024-2026, debido a causas de fuerza mayor y cambios de funciones de dos de sus integrantes, conforme al siguiente detalle:

- Sr. **Javier Enrique Kianman Silva** (DNI N° 02823060), en reemplazo del Sr. Leonardo Manuel Ramos Silva (DNI N° 02883466), por motivo de renuncia.
- Sr. **Henry López Saucedo** (DNI N° 42245287), en reemplazo del Ing. Ronald Iván Santos Chiroque (DNI N° 02868708), por asumir la Jefatura de la Oficina de SST.

Que, con Oficio N° 2567-R-UNP-2026 del 03.Jun.2026, el Titular del Pliego autoriza se emita el acto resolutivo que corresponde;

Que, mediante Informe N° 859-2026-OCAJ-UNP del 17.Jul.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: "la PROCEDENCIA de lo solicitado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); debiéndose emitir una nueva Resolución Rectoral con la que se disponga la designación de don Javier Enrique Kianman Silva y de don López Saucedo Henry como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura; asimismo, se debe disponer, dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 140-R-2025, a partir de la fecha de emisión de la resolución que designa la designación de los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).";

Que, en atención a lo manifestado, al proveído de la Rectoría y en observancia del marco legal aplicable, contando con el dictamen favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica vertido en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0583-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

Informe N° 859-2026-OCAJ-UNP, resulta procedente acoger lo solicitado y dictar el acto administrativo correspondiente que disponga la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Piura para el periodo 2024-2026, dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 140-R-2025;

Que, la presente Resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, la Resolución Rectoral N° 140-R-2025 del 25.Feb.2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR y RECONFORMAR, la representación de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura para el periodo 2024-2026 (del 29.Oct.2024 al 28.Oct.2026), disponiendo la incorporación de los nuevos miembros titulares en reemplazo de los salientes, de acuerdo al siguiente detalle:

- **INCORPORAR** al servidor **JAVIER ENRIQUE KIANMAN SILVA** (DNI N°02823060), en calidad de miembro titular representante de los trabajadores, en reemplazo del Sr. Leonardo Manuel Ramos Silva (DNI N° 02883466).
- **INCORPORAR** al servidor **HENRY LÓPEZ SAUCEDO** (DNI N° 42245287), en calidad de miembro titular representante de los trabajadores, en reemplazo del Ing. Ronald Iván Santos Chiroque (DNI N° 02868708).

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, la vigencia de los demás extremos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Universidad Nacional de Piura para el periodo 2024-2026 que no hayan sido modificados por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, CSST, INT-4, ARCHIVO
09copias/VAGV



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)